



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO - CONSULTA

DEMANDANTE:

JOHAN CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ

DEMANDADO:

COOMEVA E.P.S

RADICADO No.:

20-001-33-33-004-2018-00485-05

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Estando el proceso de la referencia al Despacho para decidir sobre el incidente de desacato, en grado de consulta, promovido por la señora JOHAN CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de COOMEVA E.P.S por el incumplimiento al fallo de fecha 13 de diciembre de 2018, proferido por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, encuentra esta Corporación, que la firma de la Jueza Cuarta Administrativa Oral de Valledupar se obvió en el auto sancionatorio proferido con fecha 18 de febrero de 2020,¹ razón por la cual se procederá a <u>DEVOLVER</u> el expediente al Juzgado de origen con el objeto de subsanar esta falta, dejando constancia de ello dentro del proceso. Así mismo se exhortará al Juzgado en mención para que atienda con más cuidado este tipo de diligencias.

Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente de manera inmediata al juzgado de origen.

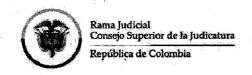
DORIS/PINZÓN AMADÓ

doriopinson amado

Notifiquese y Cúmplase,

D4/DPA/Imo

¹ Folio 55-56





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA -

ORALIDAD)

ACCIONANTE:

MERCEDES CARDOSO DE RODRÍGUEZ, como

agente oficiosa del señor MARCO FIDEL

FONTALVO RADA

ACCIONADO:

NUEVA EPS

RADICADO No.

20-001-33-33-006-2020-00014-01

MAGISTRADA PONENTE:

DORIS PINZÓN AMADO

Teniendo en cuenta lo previsto en el auto de fecha de 18 de febrero de 2020 en el cual se avocó conocimiento a la impugnación interpuesta por la entidad accionada NUEVA E.P.S. omitiéndose la impugnación propuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela de fecha 3 de febrero de 2020 proferido por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLLEDUPAR, entiéndase que ambas serán resueltas por esta Corporación.

Por lo anterior, dése aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

DORIS PINZON AMADO

D4/DPA/mcp